Vereda Capulí, Municipio de Iles, Nariño, 14 de noviembre de 2019

Señores:

PAULA OROZCO
JEFE SOCIAL CONCESIONARIO VIAL UNION DEL SUR
Ciudad

E.

S.

D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2019111503591
Fecha: 15/11/2019 04:29:08 p. m.
Usuario -10
ROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 20 FOLIOS 1 CD

Referencia: COPIA DERECHO DE PETICIÓN CONCESIONARIO VIAL UNION DEL SUR

JOSE ELIAS ROMO CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía número 19.135.389 de Bogotá D.C. a través del presente escrito me permito formular ante ustedes de manera respetuosa el presente derecho de petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1755 de 2015, con el fin de obtener una pronta respuesta con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

- El día 12 de noviembre de 2019, en horas aproximadas entre las 6:30 a 7:00 pm de la noche, se produjo una avalancha intempestivamente, recorriendo desde las obras realizadas por el CONCESIONARIO VIAL UNION DEL SUR en el sector denominado "Tablón Alto" hasta llegar a las granjas de pollo del sector "El Capuli".
- 2. La avalancha llego con tanta fuerza que fue destruyendo todo a su paso llegando a causar daño en mi granja denominada "Tarabita", destruyendo parte del galpón, causando muerte a los pollos que en el se encontraban, como también, plantas de café, maíz y otros frutales que se dan en la zona, así mismo dañando la carretera dejando sin acceso a las granjas.
- 3. El descuido y falta de atención por parte de ustedes CONCESIONARIO VIAL UNION DEL SUR, ha generado esta clase de eventualidades por cuanto no escucharon las recomendación hechas en ocasiones anteriores, en que se le de un buen uso al agua que ustedes mismo utilizan como la que de la tierra brota y se desvié de la mejor manera por las partes donde hay causes y el agua ya tiene su camino, de lo contrario estos hechos no hubieran sucedido, pues en los 30 años que yo he vivido en la esta zona no se habían presentado esta clase de siniestros a pesar de las fuertes lluvias que cada año se presentan.
- 4. Los daños que se generaron a raíz de la avalancha corresponden a:
 - Las instalaciones del galpón de pollos.
 - Muerte de 6.500 pollos de 5 días de edad.
 - Aproximadamente de 2.800 matas de café.
 - Cultivos de maíz y otros frutales.
 - Carretera.



- 5. Me permito manifestar nuevamente que con anterioridad a los hechos causados la unión de los habitantes de las Veredas, Tablón Alto, Tablón Bajo, La Esperanza y el Capuli, ya habían requerido y formulado las inquietudes, quejas, reclamos e inconformidades a su compañía, por cuanto las obras generan un impacto de gran magnitud, en este caso especialmente a la Zona Norte del Municipio de lles, reiterando que si no se le da un buen tratamiento al agua, esta podría salirse de su cauce y afectar los bienes de toda la comunidad que habita en la zona, el documento fue leído y radicado el día 24 de abril del presente año, dirigido al Gerente del Concesionario Vial Unión del Sur .
- 6. Estos actos de no escucha, no solo afecta el medio ambiente, las tierras y los bienes muebles e inmuebles, sino aun peor la vida de las personas que habitan en sus hogares, en esta ocasión por la hora del hecho sucedido y el actuar rápido no se afectaron vidas, así que solicito un llamado inmediato a tomar las medidas más urgentes y posibles, para que no generen afectación aún mayor.

PETICIÓN:

Con sustento en los anteriores hechos me permito solicitar, se dé respuesta de fondo a las siguientes peticiones:

- 5. Urgentemente allegar la maquinaria necesaria para remover los escombros a causa de la avalancha y desviar la ruta del cauce del agua.
- 6. Se realicé la respectiva revisión, investigación y análisis de los hechos sucedidos.
- 7. Se tome las medidas necearías para reparar los daños causados.
- 8. Se indemnice por los daños causados, daño emergente y lucro cesante de las instalaciones del galpón de pollos, aproximadamente la pérdida de 2.800 matas de café, Cultivos de maíz y otros frutales, como el gasto realizados para la adecuación de la carretera.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Presentamos ante ustedes este derecho de petición con sustento en las siguientes normas de derecho.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Jon Jon

LEY 1755 DE 30 DE JUNIO 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y SE SUSTITUYE UN TÍTULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES.

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

PRUEBAS

- 1. Cedula de ciudadanía (1 folio)
- Copia del documento radicado por parte de la Junta de Acción Comunal, 24 de abril de 2019 (2 folios)
- 3. Copia del documento radicado por parte de la Junta de Acción Comunal, 13 de noviembre de 2019 (3 folios)
- 4. Fotos de los daños ocasionados. (14 folios)
- 5. Videos de los daños ocasionados. (1 CD)

NOTIFICACIONES

Estaré atento a toda notificación es Carrera 15B N°20-50 Barrio Javeriano.

Atentamente,

JOSÉ ELIAS ROMO CEBALLOS C.C. 19.135.389 de Bogotá D.C.